

LA CANCELLERÍA DE ALFONSO XI: DOCUMENTACIÓN Y ESCRITURA. UNA APROXIMACIÓN A TRAVÉS DE LOS FONDOS DE ÓRDENES MILITARES EN EL ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Érika López Gómez

Resumen: El reinado de Alfonso XI es uno de los más destacados en la Baja Edad Media peninsular. La acción de gobierno del *Justiciero* dará los primeros pasos hacia la Modernidad y, la grafía, como hija de su tiempo, no fue ajena a esta nueva dinámica. Es por ello que en este periodo, primera mitad del siglo XIV, la escritura gótica evolucionará hacia formas propias de etapas posteriores. Llegará con fuerza a las cancellerías y escribanías, las cuales serán objeto de transformaciones importantes dentro de su organización como oficinas de expedición documental, al mismo tiempo que se produce una incipiente, pero imparable, evolución de los tipos documentales bajomedievales.

Palabras clave: Alfonso XI, Archivo Histórico Nacional, Cancillería, Diplomática, Escritura gótica, Órdenes militares, Paleografía.

THE CHANCELLERY OF ALFONSO XI: DOCUMENTATION AND SCRIPT. AN APPROACH THROUGH MILITARY ORDERS FUNDS IN THE NATIONAL HISTORICAL ARCHIVE

Abstract: The reign of Alfonso XI is one of the most prominent in the Late Middle Ages. This is when the *Justiciero* government action takes its first steps towards Modernity. Besides, the writing was not immune to this new dynamic and in this period the gothic writing would evolve into typical forms of the Modern Age. It would strongly arrive to the chancelleries and notaries, which also would suffer major changes within their organization as issuing offices documentary, whilst there is a nascent, but unstoppable, transformation of late medieval documentary types.

Keywords: Alfonso XI, National Historical Archive, Chancellery, Diplomats, Gothic script, Military orders, Paleography.

* Entregado: 28/11/2011. Aceptación definitiva: 27/02/2012

1. INTRODUCCIÓN

No es fácil escoger un tema de investigación con el que comenzar a trabajar ya que existen muchos factores que, sin duda alguna, influyen a la hora de hacer una correcta elección. Alguno de ellos son los innumerables estudios realizados anteriormente y el hecho de que debe ser un trabajo inédito. Estos elementos hacen que este paso suponga una tarea bastante compleja, aunque no imposible, como se ha podido comprobar en las *I Jornadas de Investigación en Estudios Medievales Hispánicos*. El presente artículo, que lleva por título *La Cancillería en el reinado de Alfonso XI: documentación y escritura. Una aproximación a través de la documentación de las Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional*, es un ejemplo de ello.

La elección del tema responde a dos motivos claramente diferenciados. En primer lugar, he optado por trabajar desde el ámbito de la Paleografía y Diplomática por ser la ciencia hacia la que he orientado mi formación durante la Licenciatura en Historia. Mis primeras investigaciones, publicaciones y ponencias han estado todas centradas en estas ciencias y en esa dirección es en la que quiero seguir trabajando.

Por otro lado, dentro de los grandes reyes de la Edad Media peninsular es con *El Justiciero* con el que menos justicia ha hecho la bibliografía, valga el juego de palabras. Y es que pese a ser un reinado clave en muchos aspectos que a continuación introduciré someramente, los documentos publicados son mucho menos numerosos que los que se puede encontrar para otros mandatarios como Alfonso X o Pedro I.

La política de Alfonso XI pone, sin lugar a dudas, a la corona castellano-leonesa en una clara proyección hacia la Edad Moderna. Su acción de gobierno tuvo un gran impacto en su tiempo, pero más aún en siglos venideros por las reformas de gran calado que emprendió. En el ámbito social se observa una importante presencia de letrados en la administración, por fin se pone en marcha un nuevo código jurídico a través del Ordenamiento de Alcalá (1348), uno de los impuestos que mayores ingresos produce a la Hacienda Real es la alcabala y en el terreno militar se traban las más notables batallas desde Fernando III.

Desde una perspectiva diplomática, el reinado de Alfonso XI también dejó grandes cambios en cancillerías y escribanías. En este periodo se dan los primeros pasos hacia el nacimiento de nuevos tipos diplomáticos, como el mandato o provisión real, debido a las necesidades que impone la renovación burocrática estatal.

Por último, la relación de este monarca con las órdenes militares es clave para entender su reinado, puesto que ejercer el control sobre ellas fue una de sus principales preocupaciones. En este sentido destaca la figura del infante don Fadrique, hijo bastardo de *El Justiciero*, al cual designó maestro de la Orden de Santiago para aliviar las tensiones existentes con las órdenes tras la batalla del Estrecho.

Además, esta elección también es importante puesto que varios especialistas del Departamento de Historia Antigua, Historia Medieval, Paleografía y Diplomática de la Universidad Autónoma de Madrid tienen entre sus líneas principales de estudio las órdenes militares.

En definitiva, estos son los motivos por los que he elegido este ámbito de estudio. Para llevar a cabo la tarea de aproximación a los documentos del Archivo Histórico Nacional en los que queda patente la relación entre Alfonso XI y las órdenes militares se hace necesario comenzar por el estudio de las instituciones en las que se generaron (las cancellerías) y cómo estos se han ido transmitiendo hasta llegar a nuestros días.

A su vez ha habido un trabajo de corte paleográfico y diplomático más específico. Tras realizar una aproximación a nuevos tipos diplomáticos existentes en esta primera mitad del siglo XIV, se ha procedido al estudio de la grafía que protagoniza dichos documentos: la escritura gótica, incluyendo todos los debates epistemológicos acerca de la misma.

2. LA CANCELLERÍA: OFICINA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTAL

Antes de entrar en detalle sobre qué es la Cancillería, cómo funciona, qué documentos emite, qué cambios se introducen en el reinado de Alfonso XI, se hace necesario presentar los motivos por los que se ha incluido en este breve artículo. Como ya se ha comentado en la introducción, para poder estudiar los documentos de una época determinada es importante conocer además del periodo en el que se producen, el órgano u órganos que los emiten, en este caso la Cancillería.

En primer lugar habría que responder a una pregunta fundamental, ¿qué es una cancellería? Tomando como referencia la definición de Torres Sanz es un

«organismo administrativo, de carácter burocrático y técnico, servido por varios oficiales (canciller, notarios y escribanos) cuyas funciones serían: realización de los documentos, control de la legalidad de los mismos, auten-

tificación mediante el sello, copiado en un registro y expedición. Era pues una secretaría única con competencias genéricas»¹.

Sus orígenes como institución datan de época de doña Urraca, momento en que ya existía una primitiva estructura sobre la cual, posteriormente, se erige una auténtica burocracia. Alfonso X el Sabio le dará un importante impulso en su formación como órgano administrativo de gobierno².

Con el tiempo se va a hacer cada vez más compleja al crearse nuevas oficinas, entre otras, la cancillería de la poridad³ para posteriormente llegar, incluso, a identificarse con la Audiencia o Chancillería⁴. Para completar esta pequeña aproximación histórica, se hace imprescindible presentar un esquema general de cómo estaría organizada.

En la cúspide de la **Cancillería** se hallan:

– *El Canciller Mayor*. Es el máximo representante de esta institución. Tiene las funciones de custodia de los sellos reales, de los libros y de supervisar el registro y sellado.

– *El Canciller de la poridad*. Su cargo aparece fijado en las Partidas de Alfonso X el Sabio. Posee una relativa simetría con el canciller mayor y por su cercanía al rey —tiene bajo su custodia el denominado sello de la poridad— posee una gran influencia en la corte. Más tarde será desplazado por los secretarios generales, cargo que surgirá a partir del siglo XV.

– De una manera secundaria se sitúa la *Cancillería del Adelantado*, organismo que, como su propio nombre indica, emitía los documentos correspondientes al cargo del adelantado.

A continuación se encuentra la **notaría**. Ésta se compone de:

¹ Citado en PORRAS ARBOLEDAS, P.A., RAMÍREZ VAQUERO, E. y SABATÉ I CURULL, F., *La época medieval: administración y gobierno*, Istmo, Madrid, 2003, pp. 89-90.

² Los títulos XIX y XX de la Partida Tercera definen a los escribanos y cómo deben ser los sellos y los funcionarios encargados de custodiarlos. *Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso X El Sabio*, Imprenta Real, Madrid, 1807, (facsimil), pp. 633-653.

³ Riesco Terrero lo define como un órgano oficial —algunos lo llaman «menor» respecto del general— creado por reyes y papas (s. XIII—XIV) para la tramitación y expedición de la documentación particular y personal de dichas autoridades y, también, la oficial que por razón de su naturaleza y contenido secreto o confidencial requería especial seguridad y cautelas y un procedimiento de mayor rapidez, garantía y reserva. RIESCO TERRERO, A., *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, B&A, Madrid, 2003, pp. 56-57.

⁴ Este término hace referencia no sólo al lugar, edificio o sede material donde se impartía y hacía justicia sino también al tribunal unipersonal o colegiado de justicia: civil, militar, eclesiástica, etc., designado para oír y resolver apelaciones, causas, pleitos..., conforme a equidad y derecho, y de acuerdo con la delimitación territorial y jurisdiccional del mismo. *Ibíd.*, p. 27-28.

– *Notarios Mayores*. Son 4 y se corresponden con los arzobispos de León y Toledo, y los reinos de Castilla y Andalucía. Poseen competencias burocráticas —revisar los documentos o custodiar los libros y registros— y jurisdiccionales al estar presentes en las súplicas o peticiones de los súbditos ante el rey.

– *Notarios de la Cámara del rey*. Se encargan de la administración de las rentas y patrimonio real, y por tanto de las cartas de gracia y exención emitidas por el rey.

– *Notario público de la corte y de todos los reinos*. Fedatario a las órdenes del monarca creado por Fernando IV.

– *De los privilegios rodados*. Aparece a partir de Pedro I y su función, como su propio nombre indica, es refrendar uno de los documentos más solemnes de la cancellería.

Por último se encuentra la **escribanía**. Al frente se hallan los amanuenses cuyo número va aumentando con los años. Sus principales labores son la redacción de los documentos regios. Existían diversos tipos de escribanos:

– *De cancellería*. Los que están al frente de este organismo.

– *De cámara*. Los antecesores de los secretarios personales del monarca, figura que surgirá a partir del siglo XV.

– *De la poridad*. En su poder están los sellos por mano del canceller.

– *Judiciales*. Ejercían sus labores con los alcaldes de cada villa.

Con el paso del tiempo van a ir surgiendo diferentes oficios dentro de la Cancillería. Uno de los más destacados son los **secretarios**. Será una figura importante a partir del siglo XV, tal y como se ha comentado con anterioridad, por ser los más próximos al denominado secreto del monarca. También nacerán los **registradores**, los cuales se encargaban de registrar los documentos, los **selladores**, sus manos custodian los sellos —mayor, de la poridad, del consejo, etc.— y los **relatores y refrendarios**. Éstos nacen en 1385 y son secretarios reales, muchas veces eventuales.

2.1. La Cancillería Real

Para conocer cómo era la Cancillería en el reinado de Alfonso XI, se debe acudir a los estudios de Isabel Ostolaza Elizondo⁵ y Esther González Crespo⁶ además de las fuentes de esta época: los cuadernos de Cortes⁷. Así

⁵ OSTOLAZA ELIZONDO, I., «La Cancillería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 147-225.

⁶ GONZÁLEZ CRESPO, E., «Organización de la cancellería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, V (1986), pp. 447-470.

mismo, dentro de esta documentación, se observan dos etapas separadas por la fecha de 1325, momento en el que el *Justiciero* accede a la mayoría de edad.

La primera de ellas se corresponde, fundamentalmente con la época de regencia del rey niño caracterizada por ser un periodo de desórdenes, corrupción y anarquía debido a la pugna por hacerse con el control de la tutela del monarca entre dos facciones nobiliarias⁸. En las Cortes celebradas durante estos años las quejas de las ciudades y villas son constantes.

Si se atiende a la Cancillería, se observa que va a mantener la estructura de reinados anteriores, aunque el caos del que se ha hablado también va repercutir en su funcionamiento. En las citadas reuniones hubo varias referencias dignas de mención. Los demandantes solicitaron expresamente que los encargados de custodiar el sello no avalasen cartas blancas a discreción⁹. Por otro lado, estos mismos grupos exigieron que las llaves de acceso a la Cancillería fueran custodiadas por los tutores o el mayordomo real. Ambas solicitudes dan cuenta de una marcada corrupción que contribuía al aumento de la tensión entre las diversas facciones de poder¹⁰.

⁷ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Rivadeneyra, Madrid, 1861, 6 tomos.

⁸ La situación fue extremadamente delicada al no haber acuerdo entre ambos aspirantes. Por un lado se encontraba la reina doña María de Molina, mujer de Sancho IV, junto con su hijo el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, abuela y tío de Alfonso XI. Por otro estaban el infante don Juan, hermano de Sancho IV, la reina Constanza y Juan Núñez de Lara. Los acontecimientos darán un giro inesperado cuando en la campaña de Granada contra los musulmanes, los infantes Juan y Pedro fallezcan. Doña María de Molina quedaba como única tutora por lo que un nuevo capítulo de intrigas se cierne sobre el reino. En esta ocasión, los candidatos eran el infante Juan Manuel, el infante don Felipe —hermano de Fernando IV y por lo tanto tío suyo—, y Juan el Tuerto, hijo del infante Juan. La *Gran Crónica* en su capítulo XLIX ilustra muy bien el estado de los reinos de Castilla y León en esta época: «Asi como la ystoria a contado los fechos que pasaron en los rreynos, deue contar el estado de la tierra en que guisa estaua en aquel tienpo; e dize que avia muchas rrazones e muchas maneras en la tierra por que las villas del rrey e los otros lugares del rreyno rresçibieron muy gran daño por lo qual eran destruydos: ca los rricos omes e los caualleros biuian de rrobos e de tomas que fazian en la tierra, e los tutores consentianselo por los aver cada vno de ellos en su ayuda». CATALÁN, D., «Capítulo XLIX: Del estado en que el rreyno estaua en esta sazón, e de los ynsultos e rrobos que se fazian en todo el rreyno, ansi en los lugares que tenian tutores como en los que no los tenian», *Edición crítica de la Gran Crónica de Alfonso XI*, Gredos, Madrid, 1976, tomo 1, p. 369.

⁹ Fue práctica habitual la expedición de este tipo de misivas durante la minoría de edad del monarca castellanoleonés. «Las cartas blancas desde el punto de vista diplomático, podrían considerarse como cartas falsas, pues su expedición no se sometía a las normas de cancillería, aunque estuvieran validadas por el sello real. Por eso su cumplimiento no obligaba a las autoridades a las que iban dirigidas». OSTOLAZA ELIZONDO, I., «La Cancillería», p. 184.

¹⁰ «... e que en la chançelleria que non aya otra llaue ninguna ssaluo las llaues de los tutores e la del mayordomo. Et aquellos que estas llaues touieren, que non sseellen ninguna carta sin vistas ssgunt que ffuere ordenado; et ssila sseellaren ssinon commo dicho es, quelos maten por ello». «Cortes de Carrión de 1317», *Cortes de los antiguos...* tomo I, p. 301.

En la misma línea hay que señalar una petición referida al estatus de los miembros de la Cancillería. Dado que la mayoría eran clérigos, se escudaban en dicha condición para no ser castigados por su mala praxis. Para solucionar esta eventualidad se propuso que los laicos pudieran ejercer algunos oficios dentro de la institución. Si bien las solicitudes descritas en el párrafo anterior fueron atendidas en mayor o menor medida, sobre este último punto no se hizo demasiado dado que los tutores arguyeron que aquélla era competencia del rey y por lo tanto ellos no tenían potestad para realizar modificación alguna¹¹.

En las posteriores Cortes de Valladolid (1322), las quejas sobre el envejecimiento de los funcionarios y los abusos de poder se mantienen¹². Sin embargo es notorio que, a pesar de que los tutores declinaron modificar una situación en la que la mayoría de los trabajadores de la Cancillería eran eclesiásticos, personas laicas comienzan a ejercer cargos dentro de ésta en detrimento de los clérigos.

Este hecho se va a mantener, e incluso a incrementar, durante la mayoría de edad de Alfonso XI, tal y como recoge Salvador de Moxó:

«En el reinado de Alfonso XI [...] aumenta el influjo de los expertos oficiales de la Corte regia en la esfera política. El mayor autoritarismo del soberano —consciente de sus objetivos— y su deseo de controlar y regular la vida del país, conducía inevitablemente a ello, a causa de la necesidad de disponer de ciertas personas de confianza con la que se actuara con mayor desenvoltura

¹¹ «*Et que en la chancelleria e en las notarias e en los seellos e en los otros offiçios que pertenescien ala chancelleria, que non y andudiesse clerigo que touiesse offiçio e que tirassemos ende los clerigos que agora y andauan, e aquellos aquien diessemos los offiçios que ssean lego e tales que ssean para ello e que sean dela hermandat, por que ssey en el offiçio algun yerro ffeziessen, que el Rey e nos que nos podamos tornar alos sus cuerpos e a todo lo que ouyeren, lo que non podemos ffazer a los perlados nin alos otros clérigos [...]. A lo de los clerigos rrespondemos quelos seellos del Rey que sson suyos para darlos aquien la su merçed ffuere et todos los offiçios que pertenescen alos seellos, e ssi algunos rreys dieron preuileios a arçobispos o a otros que esto quelo pudian ffazer por ssu vida, mas despues de ssus dias de aquel que libresn ffincaron los offiçios al otro Rey para darlos a quien el quisiese, e que assy lo vssaron siempre los rreys. Et nos cataremos tales offiçiales que pongamos y por que el sseruiçio del Rey ssea guardado e ssena para ello, que ssey nos guardassemos aquellos priuilleios, que meteriamos los offiçios del Rey dela ssu chancelleria en firmედunbre e que ssey assy lo non guardassemos, que non ffariammos commo buenos tutores que non podemos nin deuemos tirar al Rey, que non dé los offiçios dela su chancelleria aquien el touiere por bien e a quien entendiere que ssera mas su seruiçio*». «Cortes de Carrión de 1317», *Cortes de los antiguos...*, p. 301.

¹² Varias son las peticiones referentes a las personas que deben ocupar los oficios de la Cancillería, así como a la *validatio* de la documentación expedida por la Cancillería. «Cuaderno de las Cortes de Valladolid, otorgado por el infante D. Felipe a los concejos de Castilla, León y las Extremaduras, que le tomaron por tutor, en la era MCCCLX (año 1322)», *Cortes de los antiguos...* tomo I, cap., XLIII, pp. 338-339.

de la que era posible con los ricos-hombres y de la conveniencia de contar con administradores, juristas o diplomáticos expertos». ¹³

Una vez Alfonso XI alcanza la mayoría de edad, paulatinamente se llegará a una situación más estable dentro del reino. Dentro de esta etapa podemos establecer dos momentos clave: antes y después de las Cortes de Madrid de 1329.

Durante el periodo previo, la acción política del monarca va a ir encaminada a la organización del reino, sobretodo de la Cancillería, y a la eliminación de la corrupción imperante en algunos cargos. En la Ordenanza de Medina del Campo (1328) ¹⁴ se van a tomar importantes decisiones referentes a esta oficina de expedición. Siguiendo el modelo impuesto por su padre, se definirán los cargos cancillerescos así como las funciones y cualidades específicas de cada uno de ellos.

«puede decirse que la ordenanza de Medina del Campo de 1328 es una de las más importantes del reinado de Alfonso XI. Refunde las disposiciones otorgadas en las Cortes anteriores y, desde el punto de vista diplomático, renueva la vigencia de la organización cancilleresca del tiempo de Fernando IV, aunque comienza a observarse algunas transformaciones en los oficios más importantes de la cancillería, sobre todo en el caso del canciller». ¹⁵

Después de 1329 se abre un periodo de cambios que afectará a la organización cancilleresca y que asentarán las bases de su estructura en la Edad Moderna. Estas transformaciones sin duda están en consonancia con la concepción patrimonialista del poder y gobierno que adquiere Alfonso XI. Es en esta línea en la que no se mantendrá la continuidad hereditaria del cargo de canciller mayor de Castilla y León, el cual de manera sistemática recaía en los arzobispados de Toledo y Santiago. Las razones se pueden encontrar no tanto en cuestiones políticas, ya que los últimos eran de origen aragonés —don Juan de Aragón y don Jimeno de Luna— sino en lo que se ha apuntado antes: intento de centralización del poder regio.

Tras la designación de su hijo bastardo, don Pedro de Aguilar, en Toledo, no nombrará más cancilleres mayores. Será el cargo de canciller del rey, al recaer en personas de la confianza del monarca, el que en estos momentos tenga una mayor influencia sobre los asuntos de este organismo. Así en los últimos años del reinado, el título será de don Tello, también hijo de

¹³ MOXÓ, S. DE, «La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI», *Hispania. Revista española de Historia*, 129 (1975), p. 7.

¹⁴ RAH, *Colección Salvá*, 4. Visto en OSTOLAZA ELIZONDO, I., «La cancillería», p. 163.

¹⁵ OSTOLAZA ELIZONDO, I., «La cancillería», p. 166.

doña Leonor de Guzmán. Lo mismo ocurre con el canciller de la poridad, cuyo cargo lo ejerce Ferrant Sánchez de Valladolid¹⁶.

Otra novedad importante la protagoniza la notaría mayor de los privilegios rodados¹⁷. Este organismo comienza a depender de la Cámara Regia y no tanto de la Cancillería. De este modo, tiene mayor control sobre la expedición de uno de los documentos más solemnes de esta época.

Como se ha podido comprobar en párrafos precedentes, hay dos momentos claramente diferenciados en la historia de la Cancillería de Alfonso XI. El primero de ellos es el periodo que abarca la minoría de edad del monarca, la cual se caracteriza por la inestabilidad y el mantenimiento de su estructura y cargos de épocas anteriores. Por otro lado, el segundo, fundamentalmente a partir del año 1329, supone la introducción de novedades (como la ocupación de algunos cargos por parte de los letrados, la desaparición de los cancilleres mayores de Castilla y León o el surgimiento del lugarteniente de los privilegios rodados) que van a modificar y sentar las bases de esta oficina de expedición de documentos de años posteriores.

2.2. La Cancillería de las órdenes militares

«La Orden de Santiago, institución de carácter militar y religioso, poseedora de un extenso señorío territorial y con amplias competencias jurisdiccionales en sus territorios, se valió desde el principio de los documentos para su organización interna y para gobernar a sus miembros, a sus vasallos y administrar sus posesiones. [...] la escritura fue también un instrumento eficaz para forjar innumerables relaciones con el exterior, es decir, con los monarcas, con las autoridades eclesiásticas, con las órdenes militares y con otros señores».¹⁸

¹⁶ Calificado por Salvador de Moxó como el arquetipo de «letrado» ya que «fue uno de los primeros colaboradores de Alfonso XI cuando éste se hizo cargo del gobierno personal de su reino, el cual intervino como su emisario personal junto a los últimos tutores, el Infante don Felipe, don Juan Manuel y don Juan el Tuerto. Versado en la naciente técnica de la administración, dotado de condiciones para las negociaciones políticas y jurista al parecer eminente, Fernán Sánchez de Valladolid fue desde los orígenes del reinado un eficiente y leal servidor de la Corona, así como también un personaje influyente en el círculo político cortesano, formando parte del Consejo del Rey y alcanzando los puestos de Canciller del Sello de la Poridad y Notario mayor de Castilla». MOXÓ, S. DE, «La promoción política», p. 13-14.

¹⁷ S. Martín Postigo realizó en 1975 un estudio sobre esta oficina cancelleresca en «Notaría Mayor de los privilegios rodados y escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones en la cancellería real castellana» en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Diplomática, Santiago de Compostela*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1975, pp. 241-254.

¹⁸ OSTOS SALCEDO, P., *La orden de Santiago y la escritura. El valor de la comunicación escrita en una orden militar. El establecimiento de 1440*, Universidad de León, León, 2008, p. 91.

La cita del párrafo anterior, aunque referida exclusivamente a la Orden de Santiago, es extrapolable al resto de las grandes órdenes militares de la Península Ibérica. Todas ellas, sin excepción, se dotaron de una cancellería con un funcionamiento similar al que esta misma institución tenía para la monarquía. Se trata de un tema complejo debido a la propia naturaleza de las órdenes militares. El doble carácter señorial y religioso, así como el enorme tamaño de la institución, quedan reflejados en la estructura organizativa a nivel general, y por ende en esta oficina de expedición documental.

Es de esta forma como Pilar Ostos Salcedo, para la Orden de Santiago distingue entre la Cancillería del Maestre y la Cancillería del Órgano Colegiado, referidas a las relaciones con otros entes —como monarquía o papado— y a asuntos internos —como reuniones en capítulo general— respectivamente.

A nivel general, tal y como se ha señalado en el apartado de la Cancillería de Alfonso XI, en un primer momento la pertenencia a esta organización estaba reservada a personas de carácter eclesiástico. Aún sin desmerecer cuestiones teológicas, es probable que este hecho también estuviese relacionado con que en el contexto sociocultural de la época el clero era prácticamente el único grupo social en el que estaba asegurada una formación mínima que abarcase lectura y escritura.

Esta situación cambiará con el tiempo siguiendo la línea marcada por la Cancillería Real. No obstante, aunque es a partir de inicios del siglo XIV cuando agentes laicos comenzarán a formar parte de la institución regia no será hasta bien entrado el siglo XV cuando se aprecie una entrada paulatina de legados y técnicos en la Cancillería del Maestre.

Si se atiende a la estructura, se puede establecer un esquema jerárquico muy similar a la Cancillería Real aunque con sus propias características:

- *El canciller del maestre*. Tiene su aparición a mediados del siglo XIV, consolidándose su figura más adelante.
- *Los escribanos* se encargaban de realizar el documento físico.
- *Los notarios*. Su función principal —sirven de intermediarios entre las autoridades que se relacionaban con la Cancillería y los escribanos— pone de manifiesto la paulatina burocratización de esta oficina de expedición
- *El secretario* surgirá con casi dos décadas de retraso respecto a la Cancillería Regia (primera mitad del siglo XV). También podía desempeñar otros cargos, como escribano público, notario o incluso poseer una encomienda.

— Entrado el siglo XV nacerán *otros oficiales* como: los contadores y letrados, que se encargan del control de la expedición de documentos; los registradores y selladores, que constataban la veracidad de los documentos; el contador mayor, que testimoniaba que el documento pasaba bajo su control; y el contador menor, que asentaba en los libros las escrituras expedidas.

3. TRANSMISIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Tras un primer periodo en el que cada orden contaba con un lugar donde guardar la documentación acumulada con los siglos¹⁹, la creación del Consejo de Órdenes en el siglo XVI va a suponer un gran cambio al configurarse una red de archivos. Así distinguimos:

- *La Sede del Consejo de Madrid* donde se custodian el archivo de los oficios, de pruebas y el archivo secreto. En éste último se encuentra la documentación más preciada de este Consejo y en la que trabajó Francisco de Algoibar, haciendo un primer inventario²⁰.
- *La sede de Toledo*, donde se guardan los archivos de los pleitos
- *Los Archivos Generales de las órdenes y el Archivo de pruebas*. Se encontraba en cada casa matriz.

Así las cosas, como la situación de los documentos en cada una de ellas no era satisfactoria se creó en 1721 una superintendencia de archivos en el Consejo. Ello supuso la reorganización de los fondos. Aunque se mantiene la estructura anterior nacen: el archivo de la Secretaría, los Archivos de las escribanías de cámara de cada orden y el Archivo Histórico de Toledo (denominado así por José Forada y Castán²¹ a partir del siglo XIX) donde se guardaba el registro de los pleitos en los libros-matrícula.

Pero unos de los hitos más destacados y que van a dar lugar al nacimiento del futuro Archivo Histórico Nacional es la desamortización y, más adelante, la supresión de las Órdenes Militares y su Consejo —1868—. Como se ha visto, en este momento se produce el traslado de todos esos archivos a otras sedes hasta que a finales del siglo XIX se produce su ingreso definitivo en el jovencísimo Archivo Histórico Nacional. Por lo tanto el ingreso de la documentación de cada una de las órdenes se va a dar se la siguiente manera:

¹⁹ La Orden de Santiago contaba con los archivos de Uclés y San Marcos de León; la Orden de Calatrava se hallaba en el sacro convento del mismo nombre, en la actual provincia de Ciudad Real; y la Orden de Alcántara en el Sacro Convento de San Benito.

²⁰ AHN, OOMM, Índices 82 y 83.

²¹ Director del Archivo Histórico de Toledo desde 1869 hasta 1876.

- **Órdenes extranjeras.**

- *San Juan de Jerusalén, Lengua de Castilla.* Su sede es Santa María de Horta (Zamora). En un principio formaban parte del Archivo General Central de Alcalá (1877) en la llamada «sección histórica» pero tiempo después fueron trasladados al Archivo Histórico Nacional (1896). Existe también documentación de esta orden en otras secciones como Estado, Consejos y Fondos Contemporáneos.

- *Orden del Temple y Orden del Santo Sepulcro.* Con su extinción los bienes pasaron a la de San Juan. Para su estudio es necesario remitirse a los fondos de Castellania de Amposta.

- **Españolas.** Su organización es más compleja por la historia de cada una de ellas y por las circunstancias en que se trasladaron a Madrid.

- *Orden de Calatrava.* Su archivo sufrió muchos traslados: de Calatrava la Vieja a Calatrava la Nueva, de ahí al Palacio Maestral de Almagro y al desván de una notaría. A partir de aquí fue dividido entre el Tribunal Especial de las Órdenes y la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. La parte de éste último pasó al AHN.

- *Orden de Santiago.* Sólo se encuentran los archivos de los conventos del Sancti Spíritus de Salamanca y San Marcos de León (1837), además del archivo general de la orden del convento de Uclés (legalmente desde 1850, realmente desde 1872).

- *Orden de Alcántara.* Hay custodiados escasos documentos.

Finalmente si atendemos a la organización de fondos medievales y a la sección concreta de Órdenes Militares, vemos que ésta pasó por varias fases:

- **1897-1899.** Es una época de tanteo y organización provisional lo cual da lugar a una contradicción. Aunque se crea la sección, no todos los fondos van a ser depositados allí, sino que serán repartidos por las secciones de Clero secular (Santo Sepulcro), Sigilografía, Códices y Cartularios y Heráldica (no existe actualmente). En definitiva, hay poco sentido archivístico al primar la concepción histórica de los grandes linajes y personajes.

- La **reorganización** de los documentos en colección diplomática e histórica nos hace pensar que la Escuela Diplomática decimonónica todavía estaba presente.

- **Principios del siglo XX.** Con la publicación de la primera Guía del Archivo Histórico Nacional, se puede apreciar que todos los fondos se reúnen en una sola sección aunque todavía perduran parte de los fon-

dos en las secciones de Códices y Sigilografía. En lo sucesivo no habrá cambios en su estructura organizativa.

— **En la actualidad** la documentación ha mantenido prácticamente la misma organización que en el periodo anterior. De hecho, muchos de los inventarios y catálogos consultados datan de esa época²².

Aunque algunos documentos —fundamentalmente los legajos— se encuentran guardados en cajas, la gran mayoría se microfilmaron para un mejor estado de conservación al ser uno de los fondos del Archivo Histórico Nacional más consultados.

Una de las últimas novedades introducidas es la posibilidad de realizar una reproducción digital de los documentos seleccionados. Aunque muchos de los fondos ya han sido introducidos en PARES (Portal de Archivos Españoles), esta sección, por hallarse en el citado formato de microfilm, será una de las últimas en estar disponible digitalmente.

En definitiva, como se puede observar, desde la creación de los documentos ha existido la necesidad de conservarlos. Los mecanismos para esto han ido evolucionando a través del tiempo, y en la actualidad se puede apreciar una doble perspectiva: por un lado, la apertura de los archivos a la sociedad y por otro que el trabajo con la documentación sirva para avanzar en el conocimiento, pero a su vez esté completamente asegurado la preservación del patrimonio documental para generaciones venideras.

4. CAMBIO EN LOS TIPOS DIPLOMÁTICOS

Como se ha dicho en páginas precedentes, en la época de Alfonso XI se van a dar los primeros pasos hacia la Modernidad. Ya se ha visto cuáles son los más significativos cambios en su Cancillería, ahora es el momento de ver reflejados éstos en la documentación.

Para el análisis del cambio en los tipos diplomáticos se hace imprescindible hacer mención a los debates existentes desde antiguo en torno a si se debe considerar que es en este reinado cuando comienzan a darse las provisiones reales o a si es correcto llamar a las cartas plomadas, cartas de privilegios. Para ello las fuentes de la época pueden ofrecernos las respuestas necesarias.

4.1. La provisión real

La provisión real es un tipo diplomático que ha suscitado una importante polémica: ¿nace en época del *Justiciero*? ¿Es el precedente de la real

²² Es destacable que no hayan actualizado las firmas de los mismos en los catálogos consultados y sea necesario acudir a los jefes de sala para conocer la firma conveniente.

provisión? De lo que sí se está seguro es que es uno de los documentos esenciales en la Cancillería Real, junto con el privilegio rodado y, será, desde sus orígenes, el más utilizado en época moderna.

El paleógrafo Millares Carlo afirma que el mandato evoluciona hacia la provisión real, escrita en papel y con sello placado²³. Por su parte Floriano Cumbreño comparte este mismo sentir no sin especificar que:

«aunque todos los autores están conformes en estimar que la provisión real data de los tiempos de Alfonso XI, y califican como mandatos a todos los documentos reales en papel anteriores a este monarca, puestos los unos a continuación de los otros, es tarea harto difícil señalar donde se encuentra la separación». ²⁴

Mientras, la diplomatista Ostolaza Elizondo duda:

«que se trate de un tipo documental evolucionado a partir del mandato del siglo XII, sino que, por el contrario pienso que se trata de un tipo diplomático nuevo que surge en el último tercio del siglo XIII. En efecto, la provisión no tiene que ver con el mandato promovido por iniciativa real, como es el caso de los clásicos mandatos surgidos en el siglo XII a imitación de los de la cancillería pontificia. La provisión es, por el contrario, un documento promovido a petición de parte». ²⁵

Además de todo ello, establece su «nacimiento» en el reinado de Fernando IV, siendo ampliado su uso en tiempos de su sucesor.

Como ya se ha dicho anteriormente, estaría realizada en papel con sello de cera placado, tal y como se recoge en el documento anejo (ilustración 1): *...mostróme una carta del muy noble rey don Alfonso, mío padre, que Dios perdone, escripta en papel et sellada con su sello de çera en las espaldas...* De todas formas es frecuente que se pida una nueva expedición en pergamino por la fragilidad o mal estado de conservación de la original.

Si se atiende a su estructura, la provisión real se inicia con un **protocolo inicial**. Éste está compuesto a su vez de:

– la **intitulación** completa del rey: *Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarbe, de Algezira et sennor del condado de Molina*

– la **dirección** o a quien va dirigido. En muchos casos es doble: a quien se beneficia y quien queda obligado a cumplir lo explicitado. Así ocurre en el documento que se está analizando. Por un lado va dirigida a

²³ MILLARES CARLO, A., *Tratado de paleografía española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, vol. 1, p. 201.

²⁴ FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1946, vol. 2, p. 528.

²⁵ OSTOLAZA ELIZONDO, I., «La Cancillería», p. 195.

qual quier o a quales quier que ayan de coger o de recabdar en renta o en fieldat o en otra manera qual quier la fonsadera que nos agora dan en todas las villas et logares de los abadengos del nuestro sennorio; sin embargo el beneficiario es la Orden de Santiago y su maestre, el infante don Fadrique.

— y finalmente la *salutatio* o cláusula de cortesía: *salut et gracia*.

El **núcleo documental** lo constituye el objeto del que es beneficiado el destinatario. Tras la **notificación** (*sepades que*) se presenta la querrela junto con una petición de remedio. En el **expositivo**, don Fadrique pide a Alfonso XI que otorgue la exención del pago de fonsadera en los términos de la Orden de Santiago. En el **dispositivo** el rey lo valora y acepta (*et nos tovimoslo por bien*) y determina una serie de **cláusulas** sancionales: conminatoria —si no se cumple lo dispuesto obtendrá la ira regia y una multa pecuniaria—, testificación notarial (*de commo esta nuestra carta vos fuere mostrada o el traslado della signado commo dicho es et la cunplíeredes, mandamos so la dicha pena a qual quier escrivano público que para esto fuere llamado que dé ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo porque nos sepamos en cómo conplides nuestro mandado*) y cláusula de devolución (*la carta leyda, dádgela*).

Finalmente el **escatocolo** da cuenta de la data o fecha completa así como de quien ordenó expedir el documento y las suscripciones de los escribanos, notarios, visadores, etcétera.

4.2. La carta plomada

El tipo diplomático que se va a analizar aquí, presenta una serie de dificultades y polémicas que se van a intentar exponer en este artículo por su trascendencia en el ámbito que se está estudiando.

En primer lugar, Alfonso X en las Partidas denomina carta plomada a aquellas que presentan el sello de plomo y no son privilegios («*sello de plomo et cuerda de seda pueden poner en otras cartas que no llamen previllejos*»²⁶). Los expertos diplomatas diferencian dos tipos según el comienzo del texto y el contenido del mismo:

— **Notificativas** si comienzan por la notificación (*Conosçuda cosa sea/ Conocida cosa sea/ Sepan quantos...*). A continuación la intitulación del monarca, seguido del objeto de concesión, para concluir con la cláusula de sanción, anuncio del signo de validación (sello de plomo), fecha y suscripciones.

²⁶ Partida III, título 18, ley IV: *En qué manera debe seer fechas las cartas plomadas. Las Siete...*, pp. 549-550.

– **Intitulativas** si lo realizan por la *intitulatio* (*Don X por la gracia de Dios rey de...*). Su tenor documental es prácticamente el mismo, la única diferencia existente es la acción jurídica recogida. Si en las notificativas se concedía un privilegio, en las intitulativas se realiza un mandato.

Durante los reinados de Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV ambas conviven de manera conjunta, aunque en los últimos años del *Emplazado* las intitulativas son más frecuentes que las notificativas. Pero es en época de Alfonso XI donde las cartas plomadas y su estructura típica sufren ciertos cambios que han dado lugar a un debate: ¿desaparecen o se mantienen a pesar de las transformaciones?

Floriano Cumbreño afirma que «*parece ser que se extinguen con Alfonso XI durante el reinado del cual aun aparecen algunos ejemplares muy característicos*»²⁷. Sin embargo, otros muchos autores, fundamentalmente diplomatas, entre ellos María Josefa Sanz Fuentes, catedrática de Ciencias y Técnicas Historiográficas en la Universidad de Oviedo, no piensan de igual manera. La denominación de «cartas de privilegio» a «las cartas plomadas» a partir del reinado de Juan I:

«no implica en sí misma una oposición entre ambos bloques, pues mientras que la primera —carta plomada— se basa en las características diplomáticas del documento, la segunda —carta de confirmación o de confirmación y privilegio— se basa en el contenido jurídico del mismo y, de hecho todas las cartas plomadas notificativas desde el mismo momento de su aparición como tipo documental contienen la concesión de un privilegio, menor si se quiere, pero privilegio. De ahí que nos inclinemos por la denominación de carta plomada para todos ellos».²⁸

En cualquier caso, el documento que se ha tomado como ejemplo (ilustración 2) presenta una estructura «híbrida» entre los dos tipos de cartas plomadas descritas en líneas anteriores por sus características.

Su comienzo lo marca la **intitulación** completa del monarca Alfonso XI: *Don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jahén, del Algarbe et señor de Vizcaya et de Molina*. A continuación informa del destinatario de la carta (**dirección**) y cuál es el objeto de la acción jurídica (**dispositivo** y **expositivo**). En este caso concede a Vasco Rodríguez, maestre de la Orden de Calatrava, la villa de Ortixicar.

²⁷FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Curso general...*, vol. 2, p. 526.

²⁸SANZ FUENTES, M. J., «Tipología documental de la Baja Edad Media. Documentación real», *Archivística. Estudios básicos*, Diputación Provincial, Sevilla, 1981, pp. 247.

Más adelante se indica cuáles son las **cláusulas sancionales**, en este caso penal (la ira regia) y pecuniaria (mil maravedís de la moneda nueva). Finalmente, se introduce el tipo validación o sello que lleva la carta (*Et de- sto bos mandé dar esta mi carta seellada con mio seello de plomo*) seguido de la **fecha** y **suscripciones** del notario y funcionarios reales.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se podría afirmar que existen unos cambios en la estructura de la carta plomada con respecto a las directrices marcadas por Alfonso X el Sabio en las *Partidas*, pero ¿podría hablarse de otro tipo diplomático? El contenido jurídico es exactamente el mismo aunque cambien las fórmulas que lo convierten técnicamente en una carta plomada notificativa o intitiativa.

5. LA ESCRITURA DE LOS DOCUMENTOS

El estudio de los caracteres de una grafía y su evolución a través del tiempo —uno de los principales ámbitos de trabajo de la ciencia paleográfica— tiene una importancia que trasciende más allá de lo artístico o de lo meramente relacionado con la tipología de la documentación.

Desde una perspectiva histórica, la realización de un análisis sistemático de la escritura lleva a obtener una serie de indicios que permiten la datación de un documento. A través de la evolución de los caracteres, los nexos de unión, las abreviaciones o cualquier otro elemento de los textos, y poniendo en relación documentos concretos con el contexto en el que se enmarcan, la Paleografía permite señalar el momento en el que un escrito fue realizado²⁹.

Además, relacionado con esto último aunque con una entidad propia también cabe destacar que el análisis gráfico lleva también a falsar el documento. Dicho de otro modo, los resultados del estudio de la grafía son un elemento indispensable para comprobar la ingenuidad de los testimonios escritos³⁰.

En este sentido, la Historia está llena de ejemplos en los que se ha buscado a través de documentación falsa la legitimación que no se podía obtener por otro modo. Quizá el caso más paradigmático sea la Donación de Constantino, cuya veracidad fue refutada a partir de un análisis lingüístico sistemático. Así, el estudio de la escritura puede ser determinante para dar por válido un texto o negarle la autenticidad, pero también para conocer el

²⁹ TORRENS, M. J., «La paleografía como instrumento de datación. La escritura denominada littera textualis», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévales*, 20 (1995), pp. 345-380.

³⁰Es interesante el artículo de SANZ FUENTES, M. J., «Aplicación de la crítica documental a un documento falso de Alfonso XI», *Anuario de Estudios Medievales*, 13 (1983), pp. 303-326.

nivel educativo del amanuense o la sociedad de la época en la que se ha escrito el documento.

5.1. La escritura gótica cursiva castellana

La escritura correspondiente a los documentos relacionados con Alfonso XI y su vinculación con las órdenes militares es la que se denomina gótica. Este nombre no responde a una relación real con los godos, sino que fue otorgado a posteriori por los humanistas ya que éstos consideraban que esta grafía se daba en el típico periodo denostado de la Edad Media: un tiempo gris, decadente, estancado, etcétera.

Sin embargo, esa idea no podía ser más errónea. Tal y como indica María del Carmen Álvarez Márquez³¹ el contexto en el que surge la letra gótica (aproximadamente el siglo XII) es un momento en el que se están dando cambios importantes en todos los estratos de la sociedad del occidente europeo³². Además, la escritura, como hija de su tiempo, no fue ajena a esta nueva dinámica y en este periodo hace aparición una nueva grafía que llegará con fuerza a las cancillerías y escribanías de todo el continente europeo: la gótica.

A nivel peninsular este panorama también es válido, aunque como suele ser habitual su penetración es algo posterior cronológicamente. Se pueden distinguir con relativa nitidez dos zonas distintas a la hora de emplear de manera regular esta nueva forma escrituraria. La primera comprende la Normandía francesa, la zona meridional de las Islas Británicas, Centroeuropa y los Condados Catalanes. Más adelante el imparable proceso de expansión abarcará el occidente y el sur de Europa, llegando a cubrir la práctica totalidad de la Península Ibérica.

Una vez situado el contexto en el que surge la letra gótica se va a hacer una aproximación a las características de esta grafía y sus diferencias con las demás. Lo primero que hay que señalar, tal y como ya se ha apuntado, es que para la escritura se utiliza una pluma a bisel. Surge, por tanto, un nuevo instrumento scriptorio, lo cual va a ocasionar que las letras se ejecuten en varios tiempos, a través de los cuales se van a percibir distintos trazos y claroscuros.

³¹ ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., «Escritura latina en la plena y baja Edad Media. La llamada 'gótica libraria' en España», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 377-410.

³² Por ejemplo, entre otros muchos aspectos, a nivel estatal se está produciendo una dinámica de claro reforzamiento del poder de los monarcas. O desde un punto de vista económico es destacable el surgimiento por doquier de ferias y mercados, y de su mano se deduce un momento especialmente vital para el comercio y el artesanado.

A consecuencia de ello va a existir una marcada individualización respecto a las letras, aunque esto no implica que dejen de existir nexos. De hecho, como se va a ver más adelante algunas de estas uniones son especialmente características de la letra gótica, tales como la unión de las letras «s» y «t».

Pero, sin duda, el elemento diferenciador de esta grafía son las denominadas reglas de Meyer. Se trata de un conjunto de normas enunciadas en el siglo XIX que ponen de manifiesto los principales rasgos de esta escritura:

– La primera de estas normas es la unión de curvas contrapuestas. Dicho de otro modo, toda letra con curva abierta hacia la derecha atrae a su vez a otra con curva contrapuesta. Por ejemplo, la «c» o la «t» van a formar una unión con la letra «o» muy representativa de la gótica.

– Otra de estas normas señala que la «d» va a ser sustituida por una «d» uncial. Este cambio va a ser progresivo desde que surge la escritura gótica hasta su consolidación en el siglo XIII.

– Esta transformación va a ser similar a la de la letra «r». Hasta entonces habían convivido dos tipos de «r»: la recta o de martillete y la redonda. Con la llegada de la gótica tendrá un mayor peso específico esta última, ya que será la que siempre se escriba tras letras curvas como «o», «b» o «p».

Aunque a nivel estricto no forma parte de las normas de Meyer, ya que no fue expresada por el especialista, cabe señalar una cuarta directriz enunciada por Giovanbattista Verini en el siglo XVI, y que fue falsada por Zamponi. Esta norma afirma que «cuando el último trazo de una letra termina sobre la línea superior de escritura y la letra siguiente presenta un trazo de arranque sobre esta misma línea, este se elide». ³³

En cuanto a las abreviaturas, los amanuenses van emplear:

– Las **notae communes**. Se caracterizan por la colocación de una línea sobre una letra significando, generalmente, la omisión de una nasal «m» o «n» o de una vocal «e».

– Las **abreviaturas por suspensión** en las cuales se suprime las últimas letras de una palabra. Suelen presentar signos de abreviación generales, como la línea sobrepuesta.

– Las **abreviaturas por contracción** o síncope provenientes de los *nomen sacra*. Es un sistema más perfecto y fácil de desarrollar que las realizadas por suspensión ya que se eliminan las letras centrales de la

³³ TORRENS, M. J., «La paleografía», p. 354.

palabra y se mantienen solo las más representativas. Aún así se pueden encontrar **contracciones puras** en las cuales están representadas la primera y/o última letra de la palabra (e = est) , o **contracciones mixtas** donde aparecen más de la primera y última letra (xpo = Christo, Ihu = Iesu)

– También son frecuentes las abreviaturas que utilizan el **sistema tironiano**, llamado así por Tulio Tirón, liberto y escriba de los discursos de Cicerón. Éste compendió una serie de *notae communes* que, aunque en un principio superaban las 5000, en la Edad Media se reducen significativamente y casi siempre ligadas a una letra.

Una vez vistas las características más destacables de la escritura gótica, hay que señalar que quizá sería más correcto hablar de «escrituras» que de «escritura». Dicho de otro modo, al ser una grafía presente en un ámbito geográfico y cronológico tan extenso existen diversas variedades que permiten distinguir distintos subtipos de grafía gótica. Esta situación ha sido estudiada por diversos paleógrafos a lo largo de la historia y ha dado pie a otra de las grandes controversias de la disciplina.

El primer intento sistematizado de dar respuesta a esta problemática data del segundo cuarto del siglo XX. Fue en 1935, en el seno del I Coloquio Internacional de Paleografía, cuando a iniciativa del *Centre National de la Recherche Scientifique* se trató de poner sobre la mesa una terminología adecuada para cada uno de los tipos gráficos existentes. Sin embargo, no se llegó a ningún acuerdo aceptado por la mayoría de los presentes y por ende no se fijó estandarización alguna.

Aproximadamente veinte años más tarde, a mediados de la década de los 50, Gerard Isaac Lieftinck realizó un segundo intento, esta vez con más éxito. Tras el análisis de un gran número de manuscritos de la zona de Renania y los Países Bajos, elaboró una terminología para la escritura gótica libraria. Este estudioso siguió la línea marcada por Bernard Bischoff, paleógrafo que sorprendió a sus contemporáneos por su capacidad para datar documentos a partir de su escritura.

El caso español es especialmente representativo por el desencuentro existente entre sus especialistas. El primer intento que hubo de establecer una clasificación sistemática vino de la mano de Ángel Canellas, que utilizando como referencia la propuesta de Lieftinck la adaptó al contexto peninsular.

Al tratarse de una adecuación distingue entre textual, notular, cursiva e híbrida. Dentro de cada una de éstas diferenció, además, distintos tipos en función del *ductus* de la escritura³⁴:

- Textual
 - Caligráfica
 - Fracturada
 - Redonda
 - Cancilleresca
 - Corriente
- Notular
- Cursiva
 - Formata
 - Librería
 - Corriente
 - Cortesana
 - Aragonesa
 - Procesal
 - Redondilla
 - Encadenada
- Híbrida
 - Formada
 - Textual
 - Librería
 - Corriente

La propuesta de Canellas no estuvo exenta de críticas. Especialistas como Álvarez Márquez o Gurruchaga Sánchez³⁵ afirmaron no entender el motivo de incluir el adjetivo «fracturada», ya que según ellos se trata de una característica implícita en toda la escritura gótica. Otro tanto sucede con el término «redonda», puesto que argumentan que si una cosa es fracturada no puede ser redonda al mismo tiempo. No obstante, reconocen que sí es cierto que en esta grafía los trazos son más suaves en su ejecución, es decir, no son tan angulosos.

Tampoco están de acuerdo con el término «librario», puesto que consideran mucho más adecuado el «textual» utilizado por Lieftinck. Además, la nomenclatura de «híbrida textual» e «híbrida librería» no tiene diferencia-

³⁴ ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. del C., «Escritura latina», p. 395. Aunque Álvarez Márquez hace varias críticas, considera que es una clasificación correcta. Así lo muestra en el estudio citado en el que sigue fundamentalmente la línea marcada por Canellas y Lieftinck.

³⁵ GURRUCHAGA SÁNCHEZ, M., «La nomenclatura de las escrituras góticas cursivas castellanas en la manualística al uso. Un repaso crítico», *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 6 (1999), pp. 241-252.

ción semántica. Por tanto, proponen hablar de un nuevo concepto: híbrido cursivo.

En 1983 uno de los paleógrafos españoles más reconocidos, Agustín Millares Carlo, en su *Tratado de Paleografía Española*³⁶ realiza una clasificación de la escritura gótica. El autor tomó como referencia la realizada en 1946 por Floriano Cumbreño, diferenciando una gótica caligráfica perfecta o fracturada, una gótica redonda o semigótica, una gótica bastarda y una gótica cursiva. Esta última, a su vez, dará lugar a la precortesana, la cortesana y la procesal.

Al margen de estudios sistemáticos sobre toda la Península Ibérica, también existen propuestas específicas para ámbitos geográficos concretos. Por ejemplo, Josefina y María Dolores Mateu Ibars llevaron a cabo un estudio únicamente sobre el reino de Aragón³⁷.

En definitiva, se puede apreciar que el estudio y la clasificación de la letra gótica es una cuestión sumamente problemática. En las páginas precedentes se han presentado sólo algunas de las muchas propuestas que existen sobre las mismas a nivel europeo y peninsular, aunque la mejor muestra de las complicaciones que ofrece esta grafía viene de la mano de los documentos. La frase de Agustín Millares Carlo es un resumen perfecto del estado de la cuestión: «Los intentos de clasificación resultan estériles»³⁸. Otra frase al respecto, mucho más completa y explicativa, afirma que

«el problema de la terminología paleográfica es un problema real y complejo, pero sustancialmente empírico y subjetivo, que debe ser resuelto eligiendo la terminología que parezca mejor fundada científicamente y más adaptable al material sobre el que se trabaja»³⁹.

Una vez vista la problemática existente en torno a la nomenclatura de la escritura gótica, se hace imprescindible comprobar tales discusiones en la práctica. Para ello se han analizado diversos documentos pertenecientes a los fondos de la sección de Órdenes Militares del Archivo Histórico Nacional circunscritos a la época que se está tratando, el reinado de Alfonso XI (1312-1350). Dos de estos escritos se corresponden con los citados privilegio real y carta plomada.

Como se puede observar en las ilustraciones, están escritos en gótica cuyo ductus puede ser más o menos cursivo. El interrogante que se plantea

³⁶ MILLARES CARLO, A., *Tratado de...*

³⁷ MATEU IBARS, M. D. y J., *Colectánea paleográfica de la Corona de Aragón. Siglos IX-XVIII*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1980.

³⁸ MILLARES CARLO, A., *Tratado de...*, p. 191.

³⁹ ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., «Escritura latina», p. 397.

es ¿dónde se podrían clasificar cada una de estas grafías? ¿Littera cursiva formatta? ¿Cursiva corriente cortesana? Ó ¿Híbrida formada?

Si hay algo que se ha aprendido en las materias de Paleografía y Diplomática a lo largo de la licenciatura y del citado Máster, es que cada amanuense presenta una determinada forma de escribir y por lo tanto cada letra o palabra que traza, a pesar de pertenecer a una categoría gráfica concreta, es única, tal y como ocurre en la actualidad.

Millares Carlo afirma sobre la escritura de este periodo, primera mitad del siglo XIV: «se presenta comprendida entre dos extremos, pues va, desde una cursiva bien definida a una letra caligráfica, poco diversa de la empleada en los privilegios rodados, pasando por estadios semicursivos o minúsculos con injerencias cursivas más o menos acentuadas». ⁴⁰

El primer ejemplo de escritura **gótica** que se va a analizar es la denominada **de privilegios o minúscula diplomática**. Su nombre, como puede aventurarse proviene por ser la que se emplea en este tipo documental, uno de los más solemnes de la Cancillería regia. Fue el padre Terreros en su obra *Paleographia española*⁴¹, quien acuñó esta terminología en el siglo XVIII y a pesar de haber demostrado su anacronismo, sigue siendo utilizada por algunos especialistas. Otros, como Millares Carlo, prefieren el nombre de minúscula diplomática.

Desde su nacimiento, aproximadamente en el siglo XIII, hasta su desaparición, siglo XVI, va a sufrir escasas modificaciones. Este hecho está fundamentado en dos elementos: el uso para el que están destinadas y por que los amanuenses que la trazan están especializados en ella. En la época de Alfonso XI este tipo de letra se reserva a la documentación más solemne: diplomas en pergamino, privilegios rodados y algunas cartas de confirmación y merced.

Como se puede observar en la ilustración 3, es una escritura tipificada, sometida a unas normas fijas, de pequeño módulo aunque astiles acentuados y ductus posado. A diferencia de otras góticas, ésta muestra sus letras bien diferenciadas unas de otras, por lo que los nexos no son frecuentes, tan sólo el ya apuntado de s+t.

Atendiendo a las letras más características, podemos destacar:

- La **a** presenta un capelo poco desarrollado.
- La **c** y la **t** se diferencian sin ninguna dificultad, pues esta última acentúa algo más su trazo medio.

⁴⁰ MILLARES CARLO, A., *Tratado...* pp. 200-201.

⁴¹ TERREROS Y PANSO, E., *Paleographia Española*, Joachin Ibarra, Madrid, 1758.

- La **d** es de tendencia uncial y alarga, a veces en demasía, su astil.
- La **g** tiene propensión a cerrar su ojo mientras que el caído se incurva hacia la izquierda no bajando de la línea de renglón.
- La **s** se presenta alta tanto a principio como en medio de palabra, mientras que al final es de doble curva. Se diferencia claramente de la **z** ya que ésta asimila su apariencia a un **5**.

Como ya se apuntó anteriormente, las escrituras pueden presentar estados intermedios entre una grafía sentada y una rápida. En este caso se denominan **semicursivas**, evolución lógica de una escritura posada hacia una más rápida. En la relación del binomio ojo-mano, es el segundo elemento el que predomina sobre el primero, pero nunca sin perder la legibilidad de la letra.

Los documentos son muy variados, fundamentalmente cartas o cualquier otro tipo diplomático considerado «menor», pues un amanuense no realizará un privilegio o un mandato en este tipo de escritura por lo que ello implicaría: falta de autoridad. Si se observa es de módulo más ancho que alto y la grafía combina caracteres «redondos» y caracteres «rectos y angulosos». Ello se aprecia mejor si se analizan las letras de este alfabeto:

- El capelo de la **a** es corto, sobrepasando en escasas ocasiones el cuerpo. En su acepción mayúscula presenta elementos propios de la gótica cursiva al doblar su primer trazo.
- El astil de la **b** o bien se incurva a la derecha o bien concluye recto.
- Situación parecida ocurre con la **d**, cuyo astil puede incurvarse a la izquierda o crear un bucle para unirse a la letra siguiente.
- Tanto la **f** como la **s alta** se presentan simples o dobles.
- El caído de la **g** tiende hacia la izquierda. Lo mismo ocurre con los de la **x** y la **y**, pero no así con la **p** y la **q** que caen rectos de la línea de renglón.

Por último, y en contraposición a la escritura posada y sentada se halla la **gótica cursiva**, trazada al correr de la mano. A diferencia de lo que se pueda pensar, este tipo de grafía no estaba únicamente circunscrita a los documentos de menos entidad diplomática, sino que ya, desde el siglo XIII, va a ser utilizada para la escritura de códices redactados en romance, y posteriormente en castellano. Sus rasgos diferenciadores son:

- Tendencia de los caídos a subir por la izquierda, volteando hacia la caja de renglón e incluso sobrepasarlo.
- Escritura de pequeño módulo pero astas muy desarrolladas.
- Debido a su carácter cursivo, las letras se unen entre sí dentro de una misma palabra.

– Gran número de abreviaturas.

Dentro de la escritura gótica cursiva se encuentra la gótica de «albalaes». La nomenclatura, proviene, al igual que la letra de «privilegios», del padre Esteban Terreros pues era la que «ya desde el siglo precedente se usaba en los albalaes, cédulas, órdenes y cartas de menos importancia de los reyes y en las cartas misivas, instrumentos y comercio común de los vasallos». ⁴²

El debate suscitado en torno a su correcta denominación es amplísimo, ya que el término albalaes la circunscribe a un determinado tipo documental que, aunque ya existía, no fue hasta el reinado de Pedro I en que se incorpora definitivamente a la Cancillería Real con ese nombre. No es el objeto de este artículo presentar todas y cada una de las discusiones habidas a lo largo de estos años en torno a ello, pues Blas Casado Quintanilla ya escribió sobre esto presentando incluso una hipótesis para su terminología ⁴³.

Lo que sí es indiscutible es que se trata de una escritura gótica cursiva, la cual presenta unos rasgos diferenciadores de la anteriormente descrita, motivo por el que se ha querido presentar separadamente. Si se atiende a las letras más singulares de la escritura de «albalaes» destacan:

- La **c** y la **t** suelen confundirse.
- La **d** se une por arriba a la siguiente letra mediante una vuelta de su último trazo.
- La **f** y la **s alta** duplican sus caídos y los voltean hacia la izquierda.
- La cabeza de la **g** se presenta en forma de u cuya recta superior o trazo de cierre se une a la siguiente letra.
- En ocasiones el caído de la **r** va muy por debajo de la línea de renglón.
- La **v** con su primer trazo alargado se puede confundir con una **b** abierta.
- La **z**, con forma de numeral 5, se diferencia claramente de la **s de doble curva**.

6. CONCLUSIÓN

Como se ha podido observar a lo largo de estas páginas, Alfonso XI es un personaje clave para la historia de la Baja Edad Media. No se va a volver a incidir en los aspectos políticos, económicos, sociales o culturales, los cua-

⁴² TERREROS Y PANSO, E., *Paleographia...*, p. 57.

⁴³ CASADO QUINTANILLA, B., «Notas sobre la llamada «letra de albalaes»» en *Espacio, tiempo y forma*, Serie III, Historia Medieval, t. 13 (1996), pp. 327-345.

les han sido tratados en las páginas precedentes, sino en la importancia de esta época y este reinado desde el punto de vista paleográfico y diplomático.

Un primer acercamiento a las oficinas de expedición, tanto regia como de las órdenes militares, ha mostrado los cambios introducidos y las repercusiones que tendrá en años venideros. A lo largo del artículo también se ha puesto el foco de atención en los lugares donde la documentación ha sido guardada o custodiada hasta nuestros días.

Sin este marco teórico es imposible comprender la estructura y tipología de los documentos que se van a trabajar posteriormente. Gracias al estudio de su forma, se ha podido comprobar qué nuevos tipos documentales comienzan a surgir durante el reinado de Alfonso XI. Valga como ejemplo significativo la carta plomada o la provisión real que se han presentado en páginas precedentes. Por último, con el análisis de la grafía se pone de manifiesto la evolución clara de la escritura hacia letras propias de la Edad Moderna.

En definitiva, a partir del acercamiento a la época de Alfonso XI desde una perspectiva cronocultural, aunque también paleográfica y diplomática, se ha puesto de manifiesto que el estudio de Alfonso XI y su relación con las órdenes militares a partir de la documentación que ha llegado a nuestros días es un campo de investigación viable, justificado por la importancia del tema pero también por lo poco que ha sido explorado.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M. C., «Escritura latina en la plena y baja Edad Media. La llamada 'gótica libraria' en España», *Historia, Instituciones, Documentos*, 12 (1985), pp. 377-410.
- CASADO QUINTANILLA, B., «Notas sobre la llamada «letra de albalaes»», *Espacio, tiempo y forma, Serie III, Historia Medieval*, t. 13 (1996), pp. 327-345.
- *Corona de Castilla: Documentos de la Orden de Calatrava expedidos durante los tres últimos maestrazgos (1445-1489). Estudio diplomático*, UNED, Madrid, 1997.
- CATALÁN, D., *Edición crítica de la Gran Crónica de Alfonso XI*, Gredos, Madrid, 1976, 2 tomos.
- Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, Rivadeneyra, Madrid, 1861, 6 tomos.
- DUBY, G., *La época de las catedrales. Arte y sociedad. 980-1420*, Cátedra, Madrid, 1997, 3ª ed.
- ERLANDE-BRANDENBURG, A., *La Catedral*, Akal, Madrid, 2006, 2ª ed.
- FLORIANO CUMBREÑO, A. C., *Curso general de Paleografía y Paleografía y Diplomática españolas*, Universidad de Oviedo, Oviedo, 1946, 3 vol.
- GIMENO BLAY, F. M., «De scriptura gothica: algunos ejemplos a propósito de sus inicios en la Península Ibérica», *Scriptorium*, XLVII (1993), vol. 2, p. 115-126.
- GONZÁLEZ CRESPO, E., «Organización de la cancellería castellana en la primera mitad del siglo XIV», *En la España medieval*, V (1986), pp. 447-470.
- GURRUCHAGA SÁNCHEZ, M., «La nomenclatura de las escrituras góticas cursivas castellanas en la manualística al uso. Un repaso crítico», *Signo: revista de historia de la cultura escrita*, 6 (1999), pp. 241-252.
- Las Siete Partidas del Rey Don Alfonso X El Sabio*, Imprenta Real, Madrid, 1807, (facsimil).
- MARTÍN POSTIGO, M. S., «Notaría Mayor de los privilegios rodados y escribanía mayor de los privilegios y confirmaciones en la cancellería real castellana», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas. V. Paleografía y Diplomática*, Santiago de Compostela, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1975, pp. 241-254.
- MATEU IBARS, M. D. Y J., *Colectánea paleográfica de la Corona de Aragón. Siglos IX-XVIII*, Universidad de Barcelona, Barcelona, 1980, 2 vol.
- Millares Carlo, A., *Tratado de paleografía española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1983, 2 vol.
- MOXÓ, S. de, «La promoción política y social de los 'letrados' en la corte de Alfonso XI», *Hispania. Revista española de Historia*, 129 (1975), pp. 5-29.
- OSTOLAZA ELIZONDO, I., «La Cancillería y otros organismos de expedición de documentos durante el reinado de Alfonso XI (1312-1350)», *Anuario de Estudios Medievales*, 16 (1986), pp. 147-225.

- OSTOS SALCEDO, P., *La orden de Santiago y la escritura. El valor de la comunicación escrita en una orden militar. El establecimiento de 1440*, Universidad de León, León, 2008.
- OSTOS SALCEDO, P. Y SANZ FUENTES, M. J., «Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)», MARQUÉS, J., *Diplomatique royale au Moyen Âge. XIIIe-XIVe siècles. Actes du colloque*, Faculdade de Letras da Universidade do Porto, Oporto, 1996, pp. 239-272.
- PORRAS ARBOLEDAS, P. A., RAMÍREZ, E. Y SABATÉ I CURULL, F., *La época medieval: administración y gobierno*, Istmo, Madrid, 2003.
- SANZ FUENTES, M. J., «Aplicación de la crítica documental a un documento falso de Alfonso XI», *Anuario de Estudios Medievales*, 13 (1983), pp. 303-326.
- «Tipología documental de la Baja Edad Media. Documentación real», *Archivística. Estudios básicos*, Diputación Provincial, Sevilla, 1981, pp. 247.
- SANZ FUENTES, M. J. Y CALLEJA PUERTA, M. (COORDS.), *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, VII Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Oviedo, 18 y 19 de junio de 2007, Universidad de Oviedo, Oviedo, 2010.
- SIMSON, O. V., *La catedral gótica. Los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto medieval de orden*, Alianza, Madrid, 1986.
- RIESCO TERRERO, A., *Vocabulario científico-técnico de Paleografía, Diplomática y ciencias afines*, B&A, Madrid, 2003, pp. 56-57.
- TERREROS Y PANSO, E., *Paleographia Española*, Joachin Ibarra, Madrid, 1758.
- TORRENS, M. J., «La paleografía como instrumento de datación. La escritura denominada littera textualis», *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévales*, 20 (1995), pp. 345-380.

8. APÉNDICE DOCUMENTAL

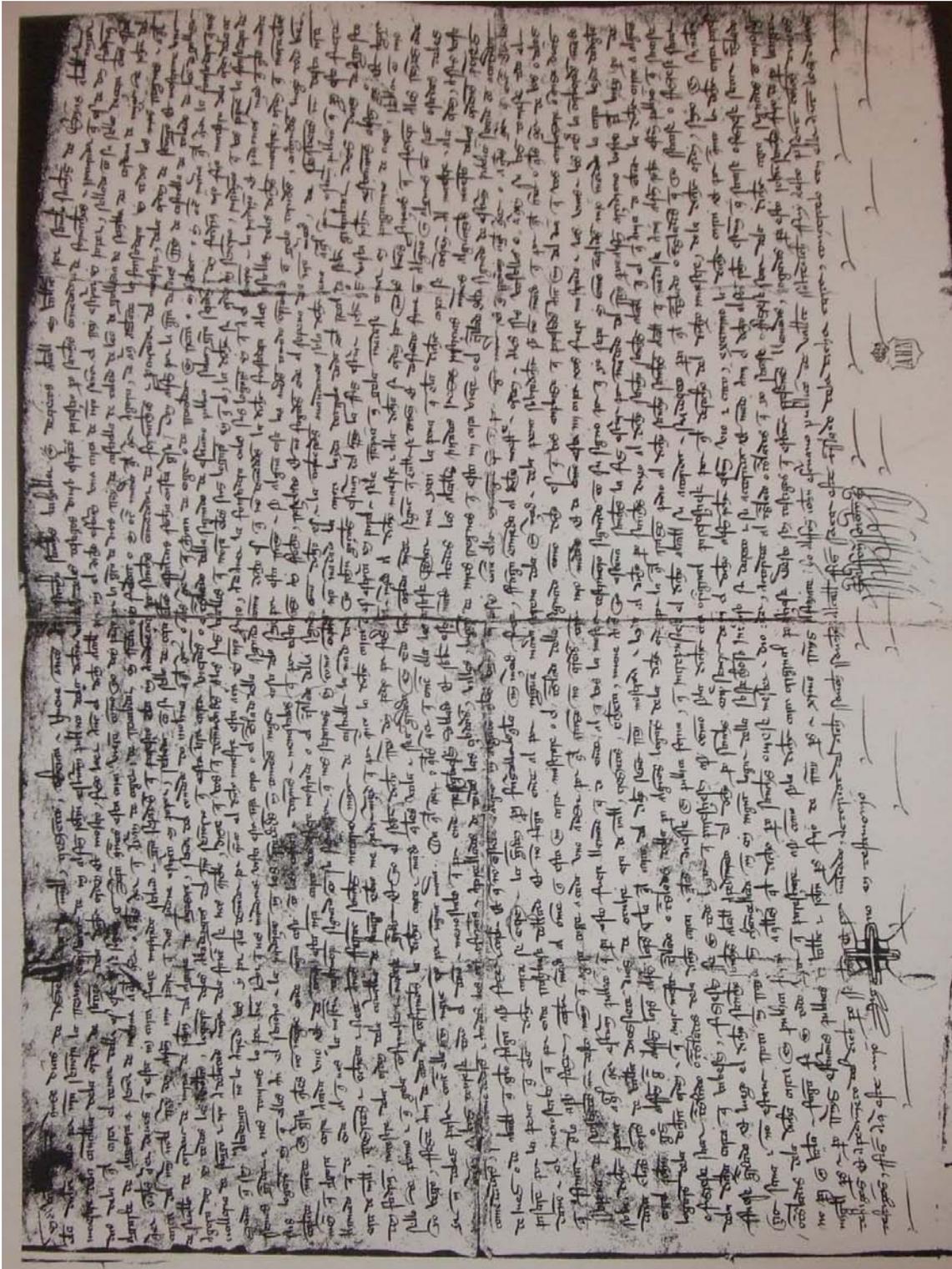


Ilustración 1. Provisión real.

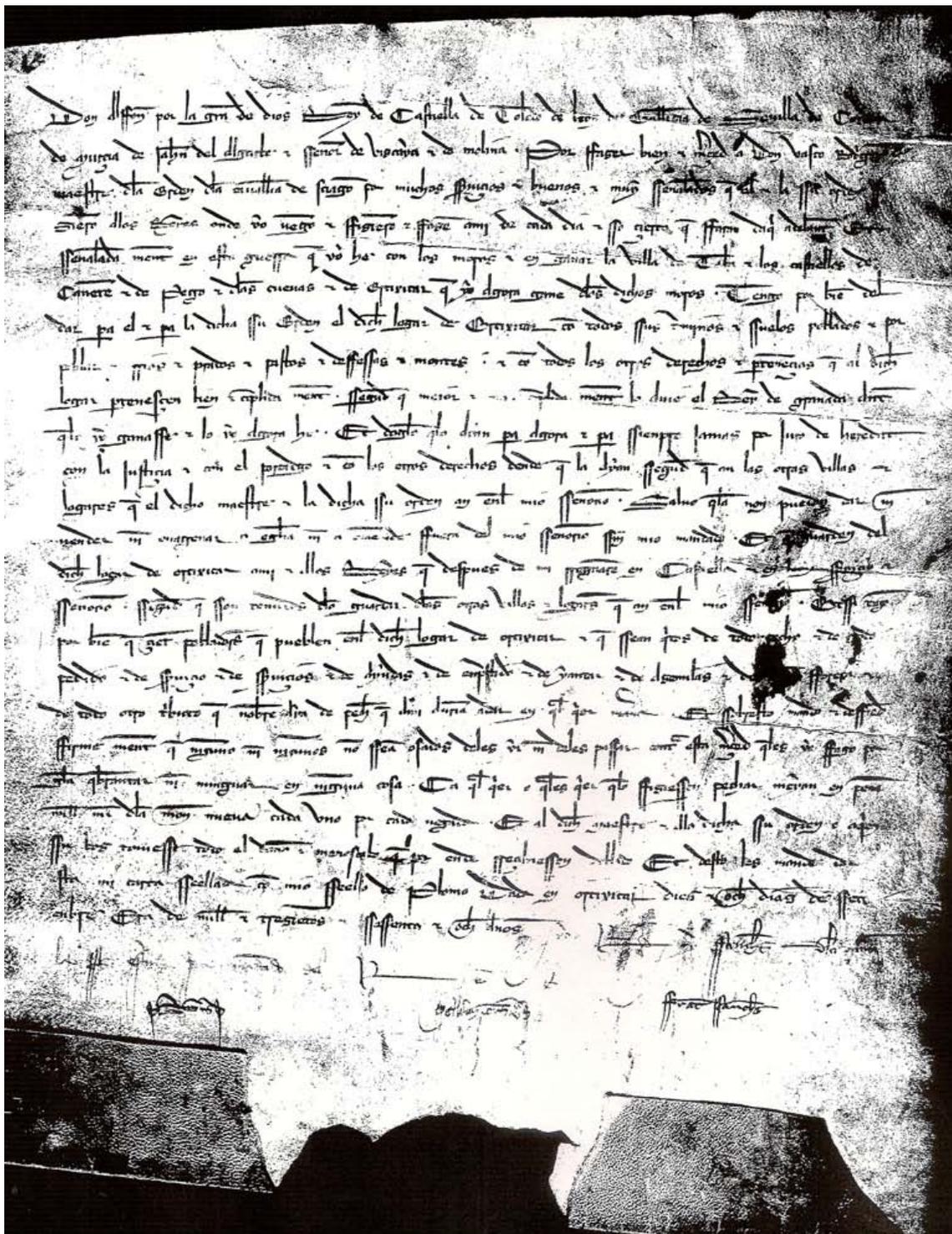


Ilustración 2. Carta plomada.

<u>ALFABETO</u>		<u>ABREVIATURAS</u>	
A.	ɑ Ȧ	f̄s	fazer
B.	Ḅ ḅ	f̄b	Ferrández
C.	Ꝛ ꝛ Ꝝ	gl̄iosa	gloriosa
D.	ḍ ḏ	her̄dat	heredat
E.	ē ē ē	m̄erynos	merynos
F.	f	n̄unnez	Núnnez
G.	ḡ ḡ	ob̄ispo	obispo
H.	h̄	ot̄ros	otros
I.	ī ī		
L.	l̄ l̄		
M.	m̄ m̄		
N.	n̄		
O.	ō ō		
P.	p̄ p̄		
Q.	q̄		
R.	r̄ r̄ R̄		
S.	s̄ s̄ S̄		
T.	t̄ t̄		
U.	ū ū		
X.	x̄		
Y.	ȳ		
Z.	z̄		

Ilustración 3. Escritura gótica de privilegios.

<u>ALFABETO</u>	<u>ABREVIATURAS</u>
A. a a A	<i>comissionem</i> comissionem
B. b b	<i>xpo</i> Christo
C. c c	<i>e</i> est
D. d d D	<i>kalendas</i> kalendas
E. e e	<i>merito</i> merito
F. f f	<i>p</i> per
G. g g G	<i>quibus</i> quibus
H. h	<i>quo</i> quo
I. i i I	<i>scripta</i> scripta
K. k	<i>tibi</i> tibi
L. l l	
M. m m M	
N. n n	
O. o	
P. p P p	
Q. q q	
R. r r R	
S. s s	
T. t t	
U. u u	
X. x	
Y. y	

Ilustración 4. Escritura gótica semicursiva.

<u>ALFABETO</u>		<u>ABREVIATURAS</u>	
A.	ɑ ʀ		gello
B.	b ʙ		maestre
C.	c		Miguel
D.	ɔ		otrossy
E.	e ƒ		parte
F.	f ƒ		que
G.	g		
H.	h ʙ		
I.	i ʝ		
L.	l ʟ		
M.	m		
N.	n ȝ		
O.	o		
P.	p ʙ ʝ		
Q.	q		
R.	r ʀ ʀ ʀ ʀ ʀ		
S.	s ʃ ʃ ʃ ʃ ʃ		
T.	t		
U.	u ʋ		
X.	x		
Y.	y		
Z.	z		

Ilustración 5. Escritura gótica cursiva.

<u>ALFABETO</u>		<u>ABREVIATURAS</u>	
A.	d a	con ^E	contra
B.	b	m ^E	Martínez
C.	c	merced	merced
D.	d	mon	moneda
E.	e	pa	para
F.	f	perenesen	pertenecen
G.	g	q ^l dex	qual quier
H.	h	seruiços	servicios
I.	i	trayçion	traición
L.	l		
M.	m		
N.	n		
O.	o		
P.	p		
Q.	q		
R.	r		
S.	s		
T.	t		
U.	u		
X.	x		
Y.	y		
Z.	z		

Ilustración 6. Escritura gótica de «albalaes».